

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA № 010 / 09.09.2022

(Periodo 2020-2024)

En Puerto Natales, a nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós, siendo las 11.35 horas, se reúne el Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Natales, en la Sala de Sesiones Octavio Castro Sáez de la Ilustre Municipalidad de Natales. Preside la Sesión la Alcaldesa y Presidenta del Concejo Sra. Antonieta Oyarzo Alvarado, con la concurrencia del Sr. Concejal Guillermo Ruiz Santana, Concejala Verónica Pérez Magdalena, Concejales Marcelo Contreras Soto, Jorge Vergara Segovia, Ricardo Urtubia Tapia y Juan Ojeda Ojeda.

Se abre la sesión en nombre de Dios y de la ciudadanía de Natales. Asiste la Secretaria Municipal Subrogante doña Katherine Burgos Vega, Ministro de Fe y Secretaria del Concejo Subrogante (Decreto Alcaldicio N°0689/2022). La asistencia en Actas se encuentra a cargo de la Profesional de la Secretaría Municipal Alejandra Yáñez Riquelme.

La citación a la presente Sesión para este único efecto consta en el documento CONVOCATORIA S/N A SESIÓN EXTRAORDINARIA remitida por los 2/3 de los concejales con fecha 07.09.2022, de conformidad al Art.N°84 Inciso 3° de la Ley N°18.695 OCM, con la tabla única a tratar:

- a) Rendiciones de Cuenta Corporación de Cultura.
- b) Convocar Directorio de la Corporación de Cultura.

La Alcaldesa y Presidenta indica que de acuerdo a los puntos que se han incluido en la tabla única a tratar en la presente Sesión Extraordinaria y que dice relación con las rendiciones de cuenta por aportes municipales a la Corporación de Cultura, Turismo y Patrimonio, la alcaldía a procedido a solicitar la presencia en la sesión del Director de Administración y Finanzas, el Director de la Dirección de Control Municipal y del Director de la Corporación de Cultura, Turismo y Patrimonio.

Realiza la consulta, para dar inicio, a los señores concejales, qué es lo específico que debiera tratarse en forma preliminar, en vista de su convocatoria en materia de las rendiciones de cuenta de CCTP:



Conceial Ricardo Urtubia. Señala que la presente sesión ha sido convocada por la falta de cumplimiento de la rendición de cuenta por parte la Corporación de Cultura, Turismo y Patrimonio, pero el espíritu de esta reunión y de esta convocatoria es reunirnos con el Directorio de la corporación, porque si bien es cierto veo que está acá el Sr. Cristhian Catrín, él no tiene responsabilidad administrativa, es un funcionario más de la corporación, y la corporación tiene un integrante que por ley nos tiene que rendir cuenta, es parte de su Directorio y además en este caso, el resto de los integrantes del directorio tienen que responder en conformidad a las innumerables observaciones que hay en las rendiciones de cuenta, entonces mi consulta es ahora alcaldesa ¿dónde está el Directorio de la Corporación? Que era el espíritu de esta reunión y no hablar con un funcionario. La Sra. Presidenta plantea que en la convocatoria de sesión extraordinaria dice para tratar los siguientes asuntos, no se pide una reunión de concejo en una sesión extraordinaria con el Directorio de la corporación de cultura, dice punto a) y punto b) como se informa al inicio con la descripción Convocar Directorio de la Corporación de Cultura, no dice el concejo municipal solicita una reunión extraordinaria con la presencia del Directorio de la Cultura. Muestra el documento, agrega que, en virtud de dicho orden establecido no es posible alterar ni agregar un punto, por lo tanto, para clarificar la redacción de la tabla a tratar puede, el pleno, saltarse el punto a). En materia de rendiciones de cuenta citada, primer punto de la tabla remitida, informa que en forma previa citó al Director de Control, a fin de que informe respecto de los antecedentes que posee sobre las rendiciones de cuenta por las transferencias de recursos a la Corporación de Cultura, Turismo y Patrimonio, que presentan observaciones, como es natural, observa, por cuanto en las rendiciones es probable que se dé esta situación; información que hizo llegar a la Alcaldesa y Concejo Municipal y cuyo plazo para subsanar se cumple el día de hoy, informa. Ahonda que la Dirección de Control es la unidad encargada de fiscalizar, igual que Finanzas, todos los procedimientos, y lo que se está haciendo aquí, es dar curso a un procedimiento administrativo natural para poder, a posterior, evacuar informe que puede arrojar observaciones y, en base a la calidad de las observaciones, informar a la Alcaldía y si corresponde, al Concejo Municipal.



Concejal Marcelo Contreras. Señala, primeramente, esta reunión fue convocada para en efecto, establecer las razones por las cuales esta rendición presenta esta cantidad de observaciones, cualquier rendición está sujeta a tener alguna observación, pero encontramos que es *muchas* observaciones; estamos hablando de profesionales que saben hacer su trabajo, por lo tanto, eso es lo que estamos viendo, por qué esta cantidad de observaciones, considerando el tiempo transcurrido de trabajo que es más de un año, y que ya tienen que saber, como lo son las boletas a honorarios, es de conocimiento que debe existir un contrato, agrega, por qué el servicio y monto, etc., cosas que no están y preocupa al concejo. Poseen cinco días tal como lo señala la Sra. Alcaldesa, si hay observaciones que no se puedan subsanar, no estará facultado el concejo para autorizar más transferencias a la Corporación de Cultura; de allí, indica el concejal, radica la preocupación, puesto que existen trabajadores que, si la corporación no cumple y por esa razón no tiene recursos, quedarán sin sueldos; pero nosotros, agrega, queríamos escuchar la respuesta desde el Directorio de la CCTP, porque son quienes deben hacerlo ante el pleno.

La Sra. Alcaldesa informa que, en efecto, es factible solicitar una reunión con el Directorio de la Corporación de Cultura, directorio que se está conformando debido a que ya se encuentra en el plazo de vencimiento y renovación, también están las dos personas que se van a integrar, además, del integrante que propone *quien les habla*, todo para ser sometido al procedimiento tal como lo establece el Reglamento. Posterior a eso se citará al Directorio, una vez conformado, a una reunión de trabajo para con el concejo municipal.

Concejala Verónica Pérez. Indica, Alcaldesa, pero aquí está la letra b) que dice convocar al Directorio, usted leyó la letra a) nomás, relacionado con la rendición de cuenta, ahora que pasa si el Directorio no se conforma, cuánto vamos a tener que esperar nosotros; Alcaldesa aclara que dicho procedimiento está establecido por la ley; la concejala insiste por qué entonces no está hoy día el Directorio. La Alcaldesa aclara que, en virtud de la estructura del oficio, éste posee dos puntos a tratar, no se solicita expresamente una reunión de trabajo, sino que en su punto b) señala "convocar" al Directorio, lo que ha



sido informado en el punto anterior. La concejala señala, sí, es que usted se enfocó en la letra a) de la convocatoria, no en la letra b), a nosotros nos preocupa mucho las rendiciones que no están con plazo señalado, boletas a honorarios y un sinnúmero de observaciones, entiendo que se puede dar prórroga, en ese sentido solicita información por parte del director de Control sobre la materia.

La Presidenta manifiesta, ahora yo quisiera recordarles al concejo cuando hay puntos en la tabla se va abordando en base a como están enunciados, hoy yo cité, y que no estaba incluido en el documento, ni el Director de Finanzas ni el Director de Control, entiendo que quien debe informar al concejo es el Jefe de control, razón por la cual fue citado a la presente reunión, con quien, además informa sostuvo una reunión previa, informándola de la situación respecto de las rendiciones, materia de la sesión y, referente al punto b) ya estaría zanjado, porque lo que vamos a hacer es que posteriormente cuando esté conformado el Directorio, se convocará a reunión de trabajo con el concejo municipal.

Concejal Guillermo Ruiz. Para no enfrascarnos en lo que dice o no, el oficio de citación, "y yo entiendo perfectamente lo que dice", y para avanzar, también, sería bueno, que se le pueda dar la palabra al Sr. Cristhian Catrín y, también, para que se pueda contextualizar, y para que la ciudadanía que nos está viendo sepa primero quienes son los socios de la corporación y quienes son los integrantes del directorio en la actualidad, que existe, pero falta completarlo.

Concejal Marcelo Contreras. Concejal Guillermo, acá existe un Directorio, y don Cristhian Catrín es trabajador de la Corporación de Cultura, quien tiene que informar quien conforma el Directorio es la Presidenta, y la Presidenta del Directorio es la Alcaldesa. Ya pues, contesta el concejal Ruiz, está presente.

Concejal Ricardo Urtubia. Aquí, más allá de redundar en problema semántico, ciencia que estudia el significado y contenido significativo de las palabras, y no "en base", porque un envase es un envase plástico, basándonos en la comprensión que hay, de la tabla, (concejal Ruiz: una cosa es en base y otra cosa es envase), podemos, prosigue, nosotros acá dilucidar, que, entiendo que la alcaldesa comprendió bien el documento, lo que se va a tratar en la tabla porque ayer se reunió con el Directorio de la Corporación tengo entendido; el Directorio, agrega, está completamente vigente, existe una persona que



nos tiene que dar cuenta a nosotros de la marcha de la corporación y además, como lo establece el artículo 135 y 136 de la Ley OCM, la oficina de Control tiene que ejercer su fiscalización y además las fiscalizaciones especiales, en función de situaciones especiales, como le gusta mostrar los documentos y elevarlos, yo también le voy a mencionar que: dos informes, uno de Observaciones de Gastos Operacionales, de seis hojas, y otro de cinco hojas, quiere decir que no hubo aquí una pequeña falta, o una poca prolijidad, sino que, de inicio a fin hubo una mala rendición de cuentas, con un sinnúmero de observaciones que son, como lo digo yo muchas veces, impresentables para profesionales, porque el que entra a trabajar en el servicio público o los servicios públicos traspasados, tiene que tener la capacidad de ejercer bien sus funciones, de acuerdo al sueldo, la remuneración, el cargo y, el perfil descriptor del cargo que tenga, entonces aquí la única responsable que hay y representante legal es usted, y usted tiene que tener claro quién es el directorio, haber citado a la persona integrante del directorio en vez del Sr. Catrín, que nos viniera a dar cuenta acá de la marcha que está la corporación, y el espíritu de esto es buscar soluciones alcaldesa, nosotros estamos buscando la solución, y cuando nosotros queremos unirnos para una solución es porque hoy a las doce de la noche se cumple el plazo y aún la corporación no ha presentado una prórroga para subsanar estas observaciones, nosotros lo único que buscamos acá y lo que busca este concejal es, a la brevedad, subsanar esta cantidad grande e importante de faltas y observaciones que hay a una rendición de cuenta, no es algo tan complejo, no es algo tan difícil, si van a buscar muchas veces el contenido semántico de cómo nosotros hacemos las citaciones, nosotros podríamos buscar lo mismo en las citaciones que manda usted, empezar a buscarle hasta las faltas de ortografía, pero yo entiendo que usted comprendió bien, porque se reunió con el Directorio de la corporación y también entiendo que la Comisión de Cultura tiene que sesionar más, porque usted concejal Ruiz, con el concejal Vergara, han sesionado muy pocas veces con esta comisión, entonces yo creo Jorge Vergara, y concejal Ruiz, que si sesionaran más y se reunieran más en esa comisión no deberíamos llegar a estas instancias de sesiones extraordinarias y encontrar la solución antes, yo quiero destacar acá el trabajo que está haciendo la unidad de control y que está haciendo lo que está establecido en un marco normativo, no es algo de manera arbitraria. Busquemos la solución y busquemos como interactuar más con el nuevo Directorio, pero tenemos que buscar más soluciones no más problemas.



La Sra Presidenta, informa que coincide en que los documentos aludidos son los que ha evacuado la unidad de control en virtud del trabajo de revisión normal que debe cumplir, y que en su calidad de Presidenta del Directorio de la CCTP y única responsable administrativamente de lo pueda suceder a futuro, y que en eso, comenta estoy tranquila también porque confío más que en la capacidad administrativa, en la ética de las personas con las que hoy día yo estoy trabajando y también de los funcionarios que hoy están a cargo desde la anterior administración tanto de la unidad de finanzas como de control.

Concejal Jorge Vergara. Señala, más allá de los detalles de la convocatoria, el interés de todos los concejales es poder clarificar todas estas observaciones, que son bastantes, menciona, es conocer la prorroga y qué es lo que se ha hecho; comparte con el Concejal Urtubia que debería sesionar más la Comisión de Cultura, y aprovechando la audiencia a través de las cámaras que transmiten la sesión, es que hemos tratado de tener todas las instancias para trabajar junto a la corporación, no sabemos cuáles son las actividades del mes de septiembre ni las que se han realizado durante todo el año, nos enteramos de todas las actividades después que se realizan, no hay un trabajo previo, no hay un diseño, no hay una planificación y se ha dicho en reiteradas ocasiones, pese a que no están las cámaras, sobre todo en trabajo con mesa de Finanzas, que queremos detalle de todas las actividades, no después de, sino que antes, programación, costos, análisis, información que no tenemos; hemos tratado de tener una cercanía y no ha existido lamentablemente. Yo fui uno de quienes pidió que se proporcionara un detalle de los gastos por ejemplo del mes aniversario, desglosado, no solo la denominación "producción de eventos" sino con el detalle en amplificación, en iluminación, en pantalla, etc. Lo que se solicitó en mesa de trabajo y no se ha cumplido. En esa línea informa que se ha convocado para el próximo lunes a una reunión para verificar gastos exclusivamente relacionados al mes aniversario. Reitera que en su calidad han venido a sumar y a tratar de apoyar porque "el bien común", agrega, no es personal, es para la comunidad, si nosotros trabajamos cohesionados, el beneficiado directo, aduce, es la comunidad y manifiesta que es lo más importante, es por ello que la intención de los concejales es a través de esta sesión transparentar el trabajo, que mantiene observaciones y posee un plazo para ello.



La Sra. Alcaldesa solicita al Director de Control se dirija al pleno referente a las observaciones enunciadas:

Marco Oñate Fernández, Director de Control de la Municipalidad de Natales. Informa que la Dirección se rige por la Resolución N°30 de la CGR, que fija normas sobre procedimientos en las rendiciones de cuenta, y también obedece este trabajo a lo conversado y abordado en la comisión de finanzas a la cual hemos sido citados en reiteradas veces, advirtiéndose hace un par de meses que existía un atraso en la rendición de cuentas y, se empezaron a entregar las rendiciones a través de la Dirección de finanzas y derivadas a Control para su revisión, estuvimos una semana trabajando en la revisión tanto de gastos operacionales como de gastos en personal, y formulamos las observaciones que se merecen, ya sea para que aquellas que se pueden subsanar se realicen y aquellas que no puedan subsanarse sean mejoradas en procesos posteriores de rendición, para lo cual se establece un plazo de cinco días hábiles que puede ser prorrogable, siguiendo la lógica y línea que otorga la Contraloría puede prorrogarse existiendo una solicitud de prórroga. Demandaría mucho tiempo detallar las observaciones, sin embargo, se trata de observaciones algunas de forma, actividades de servicio que no vienen respaldadas, gastos que no vienen acreditados, entre otros. Todo disponible en informe que fue remitido a sus respectivos correos (informe que pasa a formar parte de la presente acta). Menciona que es obligación legal de la Dirección de Control fiscalizar las corporaciones, proceso que se realiza en forma mensual a todas las corporaciones y entidades receptoras de fondos. En los casos en que no se ha cumplido con la debida subsanación lo que corresponde es el reintegro de los fondos, tal como lo señala la normativa, trabajo que es netamente técnico, con lo cual se entiende que no existe ánimo de perjudicar, sino la de cumplir como funcionarios públicos.

Concejal Ricardo Urtubia. Tal como lo ha señalado el Director, y según lo que establece el Art. 29 letra d), la unidad de control además tiene la obligación de dar respuesta a todas las consultas y requerimientos que le haga algún concejal, es la única oficina o departamento que trabaja directamente con el Concejo, de hecho, el representante de la Contraloría en el municipio, señala. En esa línea consulta, habiendo una cuenta



pendiente, ¿nosotros podemos seguir traspasando fondos a corporaciones de derecho privado, teniendo rendición pendiente? Sí, existe norma específica, contenida en el artículo 18 de la Resolución 30 citada, que dispone, que las entidades de derecho privado en las cuales existen rendiciones pendientes, autoriza a que se siga traspasando, pero, no obstante, para aquellos fondos que no son debidamente rendidos deben ser caucionados, vale decir mediante la entrega de un instrumento de garantía, como póliza, fianza, seguro, que garantice aquel aspecto no rendido. Lo que no obsta de que se sigan traspasando fondos en el entendido de la necesidad de su continuidad, pero debe garantizarse aquellos saldos no rendidos, citando textualmente: En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución. Entonces, la ley permite ir otorgando las remesas siempre y cuando se cumpla lo dispuesto, culmina el Director. El concejal agrega que para seguir autorizando modificaciones presupuestarias tiene que existir la caución de aquellos montos no rendidos.

Concejala Verónica Pérez. No se ve bien, éticamente, que sigamos aprobando si hay rendiciones pendientes, pero la ley dice que si podemos seguir aprobando; en esa línea consulta, ¿hay algo que nos avale como comisión si decidimos nosotros eso? _de no seguir aprobando mientras no estén todas las rendiciones al día_; el director responde que lo que puede señalarse es lo que se ha hecho mención, todas las resoluciones del concejo deben ser debidamente fundamentadas, en base a disposiciones legales y criterios; agrega que los contenidos y resoluciones del concejo debe ser debidamente fundamentado para su voto.

Concejal Ricardo Urtubia. Hay algo que es clave y que es la continuidad del servicio, es decir que se permita, como lo señala la resolución, seguir realizando transferencias por existir situaciones importantes, como lo es el sueldo de los trabajadores, ello, siempre que se cumpla con la caución. El Director añade, ello en un escenario hipotético, porque todavía está pendiente la rendición, todavía no podemos hablar sobre si existe o no una



aprobación de la cuenta, no podemos adelantar algún criterio si aún no tenemos la rendición.

<u>Concejal Marcelo Contreras</u>. Si en el caso de que se le llegara a pedir prórroga en cuanto tiempo recibiríamos el informe. Habiendo revisado los antecedentes menciona un plazo de seis días hábiles.

Interviene el Director Ejecutivo de la CCTP. Según la convocatoria realizada cabe señalar que, dentro de los plazos establecidos, que se han dado a conocer por Control, nosotros remitimos el informe a Finanzas, y Finanzas a su vez deriva a Control para su revisión. Lo que ha existido son fallas administrativas. Se está trabajando en las observaciones tanto en lo administrativo como lo operacional, durante el año 2021 trabajamos con el formato proporcionado entregando todas las rendiciones adecuadamente no existiendo ninguna observación, en este caso se trata más bien de errores administrativos como visaciones que hemos estado subsanando, en cuanto a lo contable se encuentra bien establecido y será remitido en el plazo que corresponda. Aprovecha la instancia para sugerir establecer reuniones de trabajo de evaluación con las unidades tanto de Finanzas como de Control, para establecer orden y claridad.

En consecuencia, la Sra. Presidenta informa que en el plazo de lo que resta del día se remitirá adecuadamente la rendición y documentos fundantes en referencia a lo observado; asimismo, se recoge la sugerencia de establecer mayor comunicación y mesas de trabajo. Agrega que tenga el pleno la claridad que exista una evidencia de una irregularidad o uso indebido de fondos, en cualquier área, será la primera en tomar acciones y hacerlo público, este es un proceso natural y es como debiera ser cualquier administración municipal, porque el rol fundamental de los concejales es de fiscalización; siento también y comprendo la inquietud de lo que significa la corporación de cultura, porque no olvidemos que algunos de sus funcionarios están siendo procesados incluso están privados de libertad, y es una situación que la ciudadanía ni el pleno, desea que se vuelva a suscitar y eso es el espíritu del concejo municipal como cuerpo colegiado y también de las unidades porque así debe funcionar la administración pública; es necesario perfeccionar los espacios de intercambio de conocimiento y, de lo que implica las comisiones, creo que es importante considerar que deben mejorarse las relaciones en términos de trabajo y que exista una planificación y previa información tanto al concejo como a través de la comisión de



cultura, que haya un trabajo interactivo, recogiendo lo que planteó el concejal Vergara, en el tenor de sentido común, se debe hacer una planificación especialmente en lo que puede ser traspasado en el presupuesto 2023, valores estimativos y actividades; dedicar el tiempo a cosas que son de impacto y usar de mejor forma el tiempo a dedicar a la gestión pública. En relación a convocar al directorio, cuando ya esté conformado se citará en base a lo establecido en el Reglamento, también se puede establecer una mejor forma de relación y de trabajo.

Conceial Guillermo Ruiz. En marco de la Comisión de Finanzas, que integran todos los concejales, menciona que solicitarán se efectúe reunión mensual junto a la Dirección de Control, si bien es cierto hacen llegar periódicamente los informes es necesario reunirse para ver en general la marcha. Reitera al Sr. Catrín, mencione quienes son los socios y actualmente el Directorio, la realidad de hoy; el Director Ejecutivo responde que se ha realizado la actualización uno de ellos es de exclusiva confianza de la Alcaldesa, los socios eran en su momento siete socios, de los cuales dos renunciaron que son la Agrupación de Hostel y la Cámara de Comercio, lo dejaron por escrito informado en reunión; dentro de las agrupaciones socias se encuentran la Agrupación Kalem, la Agrupación Santo Remedio, Mujeres Patagonas, la Corporación de Educación y la Agrupación Pentagrama, convocados a reunión esta semana informa que asistieron la Cormunat, Pentagrama y Mujeres Patagonas, que es un cincuenta más uno, como señala la norma lo que permitió elegir a las personas que quedaron presentes, en este caso reelegido el Sr. Ulises Subiabre como último periodo según estatutos, Katherine Yipoulou, artista actriz, directora vinculada al arte y el tercer punto será lo que propondrá la Sra. Alcaldesa al Concejo, y será de exclusiva confianza, se debe tener también un Vicepresidente, un Tesorero; se tiene contacto directo con la Tesorera que es la Sra. Katherine Yipoulou, quien es la que autoriza junto a la Presidenta, todas las transferencias, no así como era anteriormente, que el Director Ejecutivo era quien realizaba todas las transferencias, eso se ha regularizado porque lo señalan los estatutos y así se está haciendo, se ha valorado por parte de la autoridad.



<u>Concejal Juan Ojeda</u>. Yo creo que esta es una buna instancia que aclara muchas cosas porque cuando vivimos sumados a las dudas todos estamos mal, hoy se está despejando en algo y eso es bueno, le temo a las metidas de mano y por lo que veo hasta ahora estamos bien, las dudas están disipadas y podemos trabajar tranquilos; la ciudadanía debe estar conforme con el trabajo que está haciendo el concejo municipal.

Concejal Marcelo Contreras. Señala que se ha convocado para buscar soluciones en conjunto, respecto a lo que señalaba el Director Ejecutivo, se ha tenido más de un año para acercarse a los funcionarios con experiencia para adquirir conocimientos para hacer un trabajo adecuado, igual es una falta de las personas que están a cargo. Ahora es el momento para sentarse a trabajar, se suma a la proposición para reunirse y seguir trabajando por el bien de Puerto Natales.

Concejal Guillermo Ruiz. Sin ánimo de generar polémica quisiera que el concejal Jorge Vergara aclare la relación que tiene con la entidad denominada Santo Remedio, no sé si ¿usted es el representante legal? ¿O es una mera coincidencia formando parte de los socios y ejerciendo un cargo de concejal?; contesta el concejal lo que sucede es que en su momento como agrupación era el Presidente de la Agrupación, en la actualidad está Jessica, pero tampoco participamos de la reunión porque lo más seguro es que vamos a renunciar, porque nunca hemos tenido una participación activa, de hecho es primera vez que se está citando a una reunión pero participación directa no tenemos, pero sí, seguimos siendo socios.

Concejal Ricardo Urtubia. Solo para hacer una aclaración, veo que acá están interpretando la ley, hay una confusión; el título segundo de la ley orgánica de municipalidades es del alcalde, el título tercero es del concejo municipal, articulo 79 letra i) le corresponde al concejo municipal, porque usted viene acá en calidad de Presidenta, pero como Alcaldesa, porque si fuera parte del concejo sería concejala, cita literalmente Artículo 79 letra i): Elegir, en un solo acto, a los integrantes del directorio que le corresponda designar a la municipalidad en cada corporación o fundación en que tenga participación, cualquiera sea el carácter de ésta o aquélla. Estos directores informarán al concejo acerca de su gestión, como asimismo acerca de la marcha de la



corporación o fundación de cuyo directorio formen parte. Se entiende en consecuencia, añade el concejal, que es una prerrogativa del concejo no del alcalde.

Se deja constancia que las Señoras y Señores Concejales mencionados con anterioridad asistentes, se mantuvieron en reunión hasta el término de dicha sesión.

No habiendo nada más que tratar se levanta la sesión siendo las 12.27 horas. Para constancia firman y suscriben la presente Acta,

> ANTONIETA OYARZO ALVARADO Alcaldesa Presidenta del Concejo

KATHERINE BURGOS VEGA Secretaria Municipal Subrogante Secretaria del Concejo

GUILLERMO RUIZ SANTANA CONCEJAL VERONICA PEREZ MAGDALENA CONCEJALA

MARCELO CONTRERAS SOTO CONCEJAL

JORGE VERGARA SEGOVIA CONCEJAL

RICARDO URTUBIA TAPIA CONCEJAL JUAN OJEDA OJEDA CONCEJAL

KBV/AYR	
	/

Observaciones Gastos Operacionales

I.-Traspaso Nº428: (Decreto de Pago Nº0682 de Fecha 29.03.2022)

> Rendición de Cuentas fuera de plazo:

Se verificó que la subvención entregada por el municipio en virtud del decreto de pago número 682 de fecha 29 de marzo de 2022 correspondiente a rendición de gastos operacionales de la corporación municipal de cultura turismo y patrimonio de Puerto Natales , fueron rendidas con posterioridad al plazo establecido para tal efecto a la resolución N°30, de 2015, debiendo hacerse presente que conforme a su artículo 27, la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia y, si este nada dice, deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Rendición de gastos anteriores a la fecha del decreto que aprueba la transferencia.

Mediante el decreto alcaldicio N°682 de fecha 29 de marzo de 2022 464, la Municipalidad aprobó una transferencia por \$927.900.-. para solventar gastos operacionales correspondientes a compra de combustible y arriendo de generador para la fiesta costumbrista chilota 2022 que se realizó los días 05 y 06 de marzo de 2022

Al respecto, se constató que las referida rendición comprende la factura electrónica N°20877 de fecha 04 de marzo de 2022, gastos cuya data es anterior a la aprobación de la transferencia.

Al respecto conforme al principio de irretroactividad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 52 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sus actos rigen, por regla general, para el futuro, surtiendo efectos a contar de su total tramitación, fecha desde la cual procede financiar con los fondos públicos que aquéllos contemplan las acciones que se realizan en su cumplimiento. Por su parte el artículo 13, inciso primero, de la resolución N°30, de 2015, dispone que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, esto sin perjuicio de lo establecido en su inciso segundo el cual señala que en casos calificados podrán incluirse en la

rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que exista razones de continuidad o buen servicio, **las que deberán constar en el instrumento que disponen la entrega de los recursos**, situación que no se cumple en la especie.

- ➤ Caratula de la 1ra Rendición de Gastos Operacionales cuenta con saldo anterior de \$5.335.055 y de acuerdo al manual de rendiciones Nº30 de la Contraloría General de la República todos los aportes deben estar rendidos dentro de los 15 días hábiles del año siguiente (Enero) quedando su saldo en cero para poder solicitar un nuevo aporte y debe indicar en cada oficio de rendición del saldo anterior, de lo contrario debe hacer devolución del sobrante del aporte.
- ➤ Comprobante de egreso Nº187 con fecha 05.04.2022 no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto, no se acompaña acta de recepción conforme de la compra de combustible.
- ➢ Comprobante de egreso Nº184 con fecha 05.04.2022 no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto, factura Electrónica Nº992 de Carlos Lupercio Vargas Gutiérrez giro no corresponde a la Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio debería decir producción actividades culturales, no se acompaña contrato de arriendo del generador ni recepción conforme por los servicios contratados.
- Se debe actualizar dirección de facturación de corporación de cultura, (Eberhard 457) ya que actualmente existe otras unidades en el espacio ubicado en Pedro Montt N° 800 de esta comuna.
- Se sugiere se incorpore la fecha de emisión de las órdenes de compra por parte de la Corporación y además incorporar el giro de la institución para que no existan errores por parte de los proveedores.

II.- Traspaso Nº541: (Decreto de Pago Nº1024 de Fecha 28.04.2022)

Rendición de Cuentas fuera de plazo:

Se comprobó que la subvención entregada por el municipio en virtud del decreto de pago Número 1024 de fecha 28.04.2022 correspondiente a rendición de gastos operaciones , de la corporación municipal de cultura turismo y patrimonio de Puerto Natales , fueron rendidas con posterioridad al

plazo establecido para tal efecto a la resolución N°30, de 2015, debiendo hacerse presente que conforme a su artículo 27, la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia y, si este nada dice, deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

- Caratula de la 3ra Rendición no se puede verificar los saldos operacionales sin tener la 2da Rendición de fondos.
- ➤ Comprobante de Ingreso Nº103 de fecha 29.04.2022 no detalla el ítem contable al que va imputado los \$170.000.000.-
- ➤ <u>Comprobante de Egreso №284</u> de fecha 03.05.2022 no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto \$45.098.620.
- Factura Electrónica Nº173 de Lojan Spa giro no corresponde a la Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio debería decir producción actividades culturales.

• Gastos insuficientemente acreditados.

De la revisión efectuada se verificó que los respaldos de los desembolsos lo constituyen sólo la factura electrónica N° 173 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, evento día del trabajador- ILLAPU (\$45.098.620.-), sin que se adjunten antecedentes documentales y/o gráficos que acrediten o respalden de manera suficiente la prestación y ejecución de los servicios y que su vez detallen las labores efectuadas (ej cotizaciones, presupuesto detallado de los servicios, programa de trabajo, órden de compra, contrato prestación de servicios, informes de actividades realizadas, recepción conforme de los servicios, respaldos gráficos y/ fotográficos u otros) lo que no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de la CGR que indica que la documentación de la rendición de cuentas, en cuanto a los comprobantes de egresos, debe contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

- Cheque Nº334 por \$45.098.620 se encuentra abierto y no cuenta con el voucher del depósito del Banco, no se encuentra carta o poder para cobrar el cheque.
- ➤ <u>Comprobante de Egreso Nº326 de fecha 16.05.2022</u> no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto \$24.549.700.-
 - Factura Electrónica Nº175 de Lojan Spa \$24.549.700.-, giro no corresponde a la Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio debería decir producción actividades culturales.

Gastos insuficientemente acreditados.

Se verificó que los respaldos de los desembolsos lo constituyen sólo la factura electrónica N° 175 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, Evento show 14 de mayo Zumbale Primo (\$24.529.700.-), sin que se adjunten antecedentes documentales y/o gráficos que acrediten o respalden de manera suficiente la prestación y ejecución de los servicios y que su vez detallen las labores efectuadas (ej cotizaciones, presupuesto detallado de los servicios, programa de trabajo, órden de compra, contrato prestación de servicios, informes de actividades realizadas, recepción conforme de los servicios, respaldos gráficos y/ fotográficos u otros) lo que no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de la CGR que indica que la documentación de la rendición de cuentas, en cuanto a los comprobantes de egresos, debe contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

- Cheque Nº339 por \$24.549.700 se encuentra abierto y no cuenta con el voucher del depósito del Banco, no se encuentra carta o poder para cobrar el cheque.
- Comprobante de Egreso Nº352 de fecha 23.05.2022 no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto \$39.172.500.-
 - Factura Electrónica Nº178 de Lojan Spa \$39.172.500.-, giro no corresponde a la Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio debería decir producción actividades culturales,

Gastos insuficientemente acreditados.

De la revisión efectuada se verificó que los respaldos de los desembolsos lo constituyen sólo la factura electrónica N° 175 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, Evento show 14 de mayo Zumbale Primo (\$24.529.700.-), sin que se adjunten antecedentes documentales y/o gráficos que acrediten o respalden de manera suficiente la prestación y ejecución de los servicios y que su vez detallen las labores efectuadas (ej cotizaciones, presupuesto detallado de los servicios, programa de trabajo, órden de compra, contrato prestación de servicios, informes de actividades realizadas, recepción conforme de los servicios, respaldos gráficos y/ fotográficos u otros) lo que no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de la CGR que indica que la documentación de la rendición de cuentas, en cuanto a los comprobantes de egresos, debe contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

- Cheque Nº341 por \$39.172.500.- se encuentra abierto y no cuenta con el vauches del depósito del Banco, no se encuentra carta o poder para cobrar el cheque.
- ➤ <u>Comprobante de Egreso Nº366 de fecha 02.06.2022</u> no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto \$63.529.900.-
 - Factura Electrónica Nº186 de Lojan Spa \$63.529.900.- giro no corresponde a la Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio debería decir producción actividades culturales,
 - Gastos insuficientemente acreditados. Se verificó que los respaldos de los desembolsos lo constituyen sólo la factura electrónica N°186 Lojan SpA RUT 76.543.518-8 Gala aniversario Polideportivo Denisse Rhosental e Inti Illimani (\$63.529.900.-), sin que se adjunten antecedentes documentales y/o gráficos que acrediten o respalden de manera suficiente la prestación y ejecución de los servicios y que su vez detallen las labores efectuadas (ej cotizaciones, presupuesto detallado de los servicios, programa de trabajo, órdenes de compra, contrato prestación de servicios, informes de actividades realizadas, recepción conforme de los servicios, respaldos gráficos y/ fotográficos u otros) lo que no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de la CGR que indica que la documentación de la rendición de

cuentas, en cuanto a los comprobantes de egresos, debe contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

En otros términos, los gastos rendidos por la transferencia otorgada por la Municipalidad a la Corporación Municipal de Cultura por concepto de aporte de \$170.000.000.- según Decreto de Pago Nº1024 de Fecha 28.04.2022 carecen de documentación de respaldo que acredite o sustente el desembolso. Lo anterior vulnera el artículo 2°, letra c) de la Resolución N°30, de 2015, que indica que la documentación de la rendición de cuentas, en cuanto a los comprobantes de egresos, debe contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados, lo que en el caso de la rendición de fondos número 3 de gastos operacionales no ocurrió. En efecto, de la revisión efectuada se verificó que los respaldos de los desembolsos lo constituyen sólo las facturas electrónicas N°s 173 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, evento día del trabajador- ILLAPU (\$45.098.620.-); 175 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, Evento show 14 de mayo Zumbale Primo (\$24.529.700.-); 178 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, evento Natales Palooza Chancho en Piedra y AmeriKan Sound (\$39.172.500.-) y 186 Lojan SpA RUT 76.543.518-8 Gala aniversario Polideportivo Denisse Rhosental e Inti Illimani (\$63.529.900.-), sin que se adjunten antecedentes documentales y/o gráficos que acrediten o respalden de manera suficiente la prestación y ejecución de los servicios y que su vez detallen las labores efectuadas (ej cotizaciones, presupuesto detallado de los servicios, programa de trabajo, órdenes de compra, contrato prestación de servicios, informes de actividades realizadas, recepción conforme de los servicios, respaldos gráficos y/ fotográficos u otros) lo que no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de la CGR .

En el mismo sentido cabe consignar que el expediente de rendición de cuentas deberá contener todos aquellos antecedentes que permitan identificar la naturaleza de los bienes o servicios contratados, si es que la documentación anterior no da cuenta de ello.

Deberá contener los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de la gestión en dicho período.

Otras observaciones aporte de \$170 millones de pesos para solventar qastos para el adecuado desarrollo de las actividades del programa aniversario 111 Natales 2022 "Natales vuelve a celebrar"

- ➤ Decreto alcaldicio N° 610 de fecha 28/04/2022 que aprueba aporte, no se encuentra revisado y visado por el Director de Control
- No se adjunta oficio conductor de la Corporación Municipal de Cultura a la Municipalidad de Natales en el cual se soliciten los fondos para gastos operacionales que sustenten el decreto alcaldicio número 0610 que aprueba el aporte, y tampoco se acompaña proyecto de solicitud por aporte solicitado.
- ➤ No se acompaña oficio conductor de parte de la Corporación Municipal de Cultura en donde se hace entrega de la rendición N°3 de gastos operacionales a la Dirección de Finanzas del Municipio.

Observaciones Gastos Operacionales

I.-Traspaso Nº428: (Decreto de Pago Nº0682 de Fecha 29.03.2022)

> Rendición de Cuentas fuera de plazo:

Se verificó que la subvención entregada por el municipio en virtud del decreto de pago número 682 de fecha 29 de marzo de 2022 correspondiente a rendición de gastos operacionales de la corporación municipal de cultura turismo y patrimonio de Puerto Natales , fueron rendidas con posterioridad al plazo establecido para tal efecto a la resolución N°30, de 2015, debiendo hacerse presente que conforme a su artículo 27, la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia y, si este nada dice, deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Rendición de gastos anteriores a la fecha del decreto que aprueba la transferencia.

Mediante el decreto alcaldicio N°682 de fecha 29 de marzo de 2022 464, la Municipalidad aprobó una transferencia por \$927.900.-. para solventar gastos operacionales correspondientes a compra de combustible y arriendo de generador para la fiesta costumbrista chilota 2022 que se realizó los días 05 y 06 de marzo de 2022

Al respecto, se constató que las referida rendición comprende la factura electrónica N°20877 de fecha 04 de marzo de 2022, gastos cuya data es anterior a la aprobación de la transferencia.

Al respecto conforme al principio de irretroactividad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 52 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sus actos rigen, por regla general, para el futuro, surtiendo efectos a contar de su total tramitación, fecha desde la cual procede financiar con los fondos públicos que aquéllos contemplan las acciones que se realizan en su cumplimiento. Por su parte el artículo 13, inciso primero, de la resolución N°30, de 2015, dispone que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, esto sin perjuicio de lo establecido en su inciso segundo el cual señala que en casos calificados podrán incluirse en la

rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que exista razones de continuidad o buen servicio, **las que deberán constar en el instrumento que disponen la entrega de los recursos**, situación que no se cumple en la especie.

- ➤ Caratula de la 1ra Rendición de Gastos Operacionales cuenta con saldo anterior de \$5.335.055 y de acuerdo al manual de rendiciones Nº30 de la Contraloría General de la República todos los aportes deben estar rendidos dentro de los 15 días hábiles del año siguiente (Enero) quedando su saldo en cero para poder solicitar un nuevo aporte y debe indicar en cada oficio de rendición del saldo anterior, de lo contrario debe hacer devolución del sobrante del aporte.
- ➤ Comprobante de egreso Nº187 con fecha 05.04.2022 no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto, no se acompaña acta de recepción conforme de la compra de combustible.
- ➢ Comprobante de egreso Nº184 con fecha 05.04.2022 no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto, factura Electrónica Nº992 de Carlos Lupercio Vargas Gutiérrez giro no corresponde a la Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio debería decir producción actividades culturales, no se acompaña contrato de arriendo del generador ni recepción conforme por los servicios contratados.
- Se debe actualizar dirección de facturación de corporación de cultura, (Eberhard 457) ya que actualmente existe otras unidades en el espacio ubicado en Pedro Montt N° 800 de esta comuna.
- Se sugiere se incorpore la fecha de emisión de las órdenes de compra por parte de la Corporación y además incorporar el giro de la institución para que no existan errores por parte de los proveedores.

II.- Traspaso Nº541: (Decreto de Pago Nº1024 de Fecha 28.04.2022)

Rendición de Cuentas fuera de plazo:

Se comprobó que la subvención entregada por el municipio en virtud del decreto de pago Número 1024 de fecha 28.04.2022 correspondiente a rendición de gastos operaciones , de la corporación municipal de cultura turismo y patrimonio de Puerto Natales , fueron rendidas con posterioridad al

plazo establecido para tal efecto a la resolución N°30, de 2015, debiendo hacerse presente que conforme a su artículo 27, la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia y, si este nada dice, deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

- Caratula de la 3ra Rendición no se puede verificar los saldos operacionales sin tener la 2da Rendición de fondos.
- ➤ Comprobante de Ingreso Nº103 de fecha 29.04.2022 no detalla el ítem contable al que va imputado los \$170.000.000.-
- ➤ <u>Comprobante de Egreso №284</u> de fecha 03.05.2022 no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto \$45.098.620.
- Factura Electrónica Nº173 de Lojan Spa giro no corresponde a la Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio debería decir producción actividades culturales.

• Gastos insuficientemente acreditados.

De la revisión efectuada se verificó que los respaldos de los desembolsos lo constituyen sólo la factura electrónica N° 173 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, evento día del trabajador- ILLAPU (\$45.098.620.-), sin que se adjunten antecedentes documentales y/o gráficos que acrediten o respalden de manera suficiente la prestación y ejecución de los servicios y que su vez detallen las labores efectuadas (ej cotizaciones, presupuesto detallado de los servicios, programa de trabajo, órden de compra, contrato prestación de servicios, informes de actividades realizadas, recepción conforme de los servicios, respaldos gráficos y/ fotográficos u otros) lo que no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de la CGR que indica que la documentación de la rendición de cuentas, en cuanto a los comprobantes de egresos, debe contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

- Cheque Nº334 por \$45.098.620 se encuentra abierto y no cuenta con el voucher del depósito del Banco, no se encuentra carta o poder para cobrar el cheque.
- ➤ <u>Comprobante de Egreso Nº326 de fecha 16.05.2022</u> no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto \$24.549.700.-
 - Factura Electrónica Nº175 de Lojan Spa \$24.549.700.-, giro no corresponde a la Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio debería decir producción actividades culturales.

Gastos insuficientemente acreditados.

Se verificó que los respaldos de los desembolsos lo constituyen sólo la factura electrónica N° 175 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, Evento show 14 de mayo Zumbale Primo (\$24.529.700.-), sin que se adjunten antecedentes documentales y/o gráficos que acrediten o respalden de manera suficiente la prestación y ejecución de los servicios y que su vez detallen las labores efectuadas (ej cotizaciones, presupuesto detallado de los servicios, programa de trabajo, órden de compra, contrato prestación de servicios, informes de actividades realizadas, recepción conforme de los servicios, respaldos gráficos y/ fotográficos u otros) lo que no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de la CGR que indica que la documentación de la rendición de cuentas, en cuanto a los comprobantes de egresos, debe contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

- Cheque Nº339 por \$24.549.700 se encuentra abierto y no cuenta con el voucher del depósito del Banco, no se encuentra carta o poder para cobrar el cheque.
- Comprobante de Egreso Nº352 de fecha 23.05.2022 no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto \$39.172.500.-
 - Factura Electrónica Nº178 de Lojan Spa \$39.172.500.-, giro no corresponde a la Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio debería decir producción actividades culturales,

Gastos insuficientemente acreditados.

De la revisión efectuada se verificó que los respaldos de los desembolsos lo constituyen sólo la factura electrónica N° 175 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, Evento show 14 de mayo Zumbale Primo (\$24.529.700.-), sin que se adjunten antecedentes documentales y/o gráficos que acrediten o respalden de manera suficiente la prestación y ejecución de los servicios y que su vez detallen las labores efectuadas (ej cotizaciones, presupuesto detallado de los servicios, programa de trabajo, órden de compra, contrato prestación de servicios, informes de actividades realizadas, recepción conforme de los servicios, respaldos gráficos y/ fotográficos u otros) lo que no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de la CGR que indica que la documentación de la rendición de cuentas, en cuanto a los comprobantes de egresos, debe contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

- Cheque Nº341 por \$39.172.500.- se encuentra abierto y no cuenta con el vauches del depósito del Banco, no se encuentra carta o poder para cobrar el cheque.
- ➤ <u>Comprobante de Egreso Nº366 de fecha 02.06.2022</u> no detalla el ítem contable al que va imputado la cuenta del gasto \$63.529.900.-
 - Factura Electrónica Nº186 de Lojan Spa \$63.529.900.- giro no corresponde a la Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio debería decir producción actividades culturales,
 - Gastos insuficientemente acreditados. Se verificó que los respaldos de los desembolsos lo constituyen sólo la factura electrónica N°186 Lojan SpA RUT 76.543.518-8 Gala aniversario Polideportivo Denisse Rhosental e Inti Illimani (\$63.529.900.-), sin que se adjunten antecedentes documentales y/o gráficos que acrediten o respalden de manera suficiente la prestación y ejecución de los servicios y que su vez detallen las labores efectuadas (ej cotizaciones, presupuesto detallado de los servicios, programa de trabajo, órdenes de compra, contrato prestación de servicios, informes de actividades realizadas, recepción conforme de los servicios, respaldos gráficos y/ fotográficos u otros) lo que no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de la CGR que indica que la documentación de la rendición de

cuentas, en cuanto a los comprobantes de egresos, debe contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

En otros términos, los gastos rendidos por la transferencia otorgada por la Municipalidad a la Corporación Municipal de Cultura por concepto de aporte de \$170.000.000.- según Decreto de Pago Nº1024 de Fecha 28.04.2022 carecen de documentación de respaldo que acredite o sustente el desembolso. Lo anterior vulnera el artículo 2°, letra c) de la Resolución N°30, de 2015, que indica que la documentación de la rendición de cuentas, en cuanto a los comprobantes de egresos, debe contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados, lo que en el caso de la rendición de fondos número 3 de gastos operacionales no ocurrió. En efecto, de la revisión efectuada se verificó que los respaldos de los desembolsos lo constituyen sólo las facturas electrónicas N°s 173 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, evento día del trabajador- ILLAPU (\$45.098.620.-); 175 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, Evento show 14 de mayo Zumbale Primo (\$24.529.700.-); 178 Lojan SpA RUT 76.543.518-8, evento Natales Palooza Chancho en Piedra y AmeriKan Sound (\$39.172.500.-) y 186 Lojan SpA RUT 76.543.518-8 Gala aniversario Polideportivo Denisse Rhosental e Inti Illimani (\$63.529.900.-), sin que se adjunten antecedentes documentales y/o gráficos que acrediten o respalden de manera suficiente la prestación y ejecución de los servicios y que su vez detallen las labores efectuadas (ej cotizaciones, presupuesto detallado de los servicios, programa de trabajo, órdenes de compra, contrato prestación de servicios, informes de actividades realizadas, recepción conforme de los servicios, respaldos gráficos y/ fotográficos u otros) lo que no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de la CGR .

En el mismo sentido cabe consignar que el expediente de rendición de cuentas deberá contener todos aquellos antecedentes que permitan identificar la naturaleza de los bienes o servicios contratados, si es que la documentación anterior no da cuenta de ello.

Deberá contener los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de la gestión en dicho período.

Otras observaciones aporte de \$170 millones de pesos para solventar qastos para el adecuado desarrollo de las actividades del programa aniversario 111 Natales 2022 "Natales vuelve a celebrar"

- ➤ Decreto alcaldicio N° 610 de fecha 28/04/2022 que aprueba aporte, no se encuentra revisado y visado por el Director de Control
- No se adjunta oficio conductor de la Corporación Municipal de Cultura a la Municipalidad de Natales en el cual se soliciten los fondos para gastos operacionales que sustenten el decreto alcaldicio número 0610 que aprueba el aporte, y tampoco se acompaña proyecto de solicitud por aporte solicitado.
- ➤ No se acompaña oficio conductor de parte de la Corporación Municipal de Cultura en donde se hace entrega de la rendición N°3 de gastos operacionales a la Dirección de Finanzas del Municipio.